

Expediente: ME-011/2024

RESOLUCIÓN por la que se adjudica contrato menor de transporte escolar

ANTECEDENTES DE HECHO

A. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de un servicio de transporte escolar en turismo ruta 044-057, para un total de 6 personas pertenecientes al alumnado del centro docente I.E.S. "La Corredoria" de Oviedo, de ellas 0 en silla de ruedas, desde los siguientes puntos de recogida:

Folgueras / Villapérez Escuelas / Villapérez Transformador / La Pedrera / Cuyences.

Nº de recorridos diarios: 2. Horarios del centro: 08:00 - 14:00.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Precio/día: 65,00 €. El presupuesto de licitación se determina por el precio de mercado estimado por el Consorcio de Transportes de Asturias teniendo en cuenta la distancia a recorrer, las características del itinerario y el tiempo de prestación del servicio, junto con un razonable beneficio empresarial.

Días estimados: 69. Presupuesto base de licitación: 4.485,00 €.

No gravado con IVA (consulta vinculante Secretaría de Estado de Hacienda V0859-23).

Valor estimado: 5.382,00 €.

3. DURACIÓN.

La prestación del servicio dará comienzo al día lectivo siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato a la empresa que resulte adjudicataria, y terminará el 31 de diciembre de 2024.

El número de días estimados es el indicado en el presupuesto de licitación.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

Garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria que precisen trasladarse desde su localidad de residencia a otra donde se encuentra ubicado el centro docente asignado por la Administración Educativa y que no pueden ser desplazadas en alguno de los contratos vigentes.

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

Las previstas en los pliegos rectores de la contratación.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

A fin de atender la necesidad administrativa expuesta, resulta necesaria la contratación del presente servicio por el valor estimado y el plazo de duración indicados.

Esta necesidad no ha surgido con anterioridad y, dado su importe y su carácter puntual, no resulta conveniente la solicitud de iniciación de un procedimiento de contratación mediante licitación pública.

7. ABREVIATURAS UTILIZADAS.

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LCTA: Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias.

B. CONTENIDO DE LA PROPUESTA EMITIDA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 20234 POR: JEFE DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD.

1. Solicitadas ofertas en el perfil de contratante del órgano de contratación, se han recibido las siguientes:

Empresa	Precio Oferta (sin IVA)	Sillas suplementarias	Distintivo
Arias Suárez, Elena	65,00	1	C

Resultando la siguiente puntuación:

Empresa	Puntos Precio	Puntos Sillas	Puntos Distintivo	Puntos Totales
Arias Suárez, Elena	0,00	2	10	12,00

La que incorpora la mejor relación calidad precio es la presentada por la empresa Arias Suárez, Elena, que oferta su ejecución por un precio de 65,00 euros/día, lo que supone un precio del contrato de 4.485,00 euros.

2. La empresa propuesta tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
3. Consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 118.3 de la LCSP, ya que el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Por la Dirección del Área Económica, con fecha 7 de septiembre de 2024, se justifica la existencia de crédito en el Presupuesto de explotación del 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El órgano de contratación del ente y el competente para la autorización y disposición de gastos de cuantía inferior a 150.253 euros, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la LCTA, es el Director General.
- II. Vistos los artículos 17, 29.8 y 131.3 de la LCSP.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, los contratos de Servicio de importe inferior a 15.000 euros tendrán la consideración de contratos menores y podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Su tramitación exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan

Por todo ello, vistos los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho citados, **RESUELVO:**

Primero. Adjudicar el contrato menor de servicio de transporte escolar en turismo ruta 044-057, a la empresa Arias Suárez, Elena, provista de CIF 10890202R, por un precio de 65,00 euros/día y un total de 4.485,00 euros, que deberá realizarse conforme a las condiciones rectoras de esta contratación.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.485,00 euros con cargo al Presupuesto de explotación de 2024.

Tercero. Designar como responsable del contrato a la persona que ocupe el puesto de Jefe de Gestión de la Movilidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se puede interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

EL DIRECTOR GENERAL.